

RESOLUCIÓN 010 DE 25 DE ENERO DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva. **014 DEL 2020**

Deudor: **DELMIS ANTONIO PALACIO FRANCO**
CC. 13.379.316

El Funcionario Ejecutor de la Regional Norte de Santander del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF”, y la Resolución 1476 del 02 de octubre de 2017, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Norte de Santander, a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto del 017 de 19 de junio del 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **DELMIS ANTONIO PALACIO BLANCO**, identificado con cédula 13.379.316, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 16 de enero del 2020, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia en Oralidad de Ocaña, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$654.000)** correspondiente al capital.

Que, por medio de la Resolución 042 del 26 de junio de 2020, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **DELMIS ANTONIO PALACIO BLANCO**, identificado con cédula 13.379.316, respecto de la obligación por concepto de prueba de ADN, establecida en la sentencia del 16 de enero del 2020, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia en Oralidad de Ocaña, la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$654.000)**, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa efectiva anual certificada hasta el momento del pago total de la obligación contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del título; las costas que se generen en el proceso y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que, el mandamiento de pago fue notificado mediante correo certificado el 28 de agosto del 2020.

Que, vencido el término para proponer excepciones, no se observa dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente, así como tampoco causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que, conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Norte de Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **DELMIS ANTONIO PALACIO BLANCO**, identificado con cédula 13.379.316, por la obligación pendiente de pago, respecto de la deuda por concepto de prueba de ADN, establecida en la sentencia del 06 de febrero del 2020, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia en Oralidad de Ocaña.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar **DELMIS ANTONIO PALACIO BLANCO**, identificado con cédula 13.379.316, la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO GALVIS GONZALEZ

Funcionario Ejecutor-ICBF-Regional Norte de Santander

Proyectó: Diana n.